



Ley 4422 "Donar órganos es salvar vidas"

Ley 7528 "2015 AÑO DE LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD. POR  
UNA SOCIEDAD INCLUSIVA"

PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE  
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

**ES COPIA**

Resistencia, <sup>23</sup> Junio de 2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Para resolver éstos autos caratulados: "AGUIRRE JULIA CATALINA Y AGUIRRE ROSA H. S/ DCIA. SUP. IRREG. EN EXPTE DE TIERRAS EN PAMAPA DEL INDIO" Expte. Nro. 2474/10.

Que las presentes actuaciones se formaron a fin de reunir antecedentes a efectos de determinar si se hallaban reunidas en la presentación de las denunciantes, los extremos exigidos por el Art. 5 de la Ley 3468 y sus modificatorias.

Que a fs. 20 se adjudicó la causa, a la Sra. Fiscal Adjunta Dra. Susana del Valle Esper Mendez, en los términos del Art. 9 de la ley 3468 de la Provincia, obrando a fs. 28/ 33 el pertinente dictamen, cuya conclusión es compartida por el suscripto.

Que conforme el escrito postulatorio de las recurrentes, la denuncia se dirigió contra ex funcionarios del Instituto de Colonización - Dra. Tomasi María Isabel con sede en Resistencia y Julio Lovey en Pampa del Indio -por haber violado la Ley 2913 y su Reglamentaria 2660, por haber facilitado el embargo, remate y adjudicación del inmueble identificado como Lote 6-Subdivisión Legua B-Lote 34, Chacra 19, Sección D, Circunscripción IV de Colonia Pastoril Rodriguez Peña, Departamento General San Martín.

Que el Art. 5 de la Ley Provincial 3468 establece que corresponde al Fiscal general: a) promover, cuando considere conveniente, la

**ES COPIA**

investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda publica, de cualquier organismo del poder administrador ...."

Que del informe evacuado por el Instituto de Colonización de la Provincia surge que la Dra. María Isabel Tomasi se encuentra acogida a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, aceptándosele la Renuncia a su cargo desde el 1ro. de Noviembre del año 2006, por Resolución Nro. 137 del 18 de Octubre del 2006; en tanto que respecto del Sr. Julio Lovey no existe en el mencionado organismo antecedente alguno que lo vincule como agente.

Por todo ello, y las facultades conferidas por la ley invocada,

RESUELVO:

I.- ARCHIVAR LAS PRESENTES ACTUACIONES.-

II.- TÓMESE DEBIDA RAZÓN POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS.

III.- Librar Oficio al Presidente del Instituto de Colonización, adjuntado copia de la presente.

**RESOLUCION Nº 1857**



**HEITOR EZEQUIEL LAGO  
FISCAL GENERAL  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS  
PROVINCIA DEL CHACO**